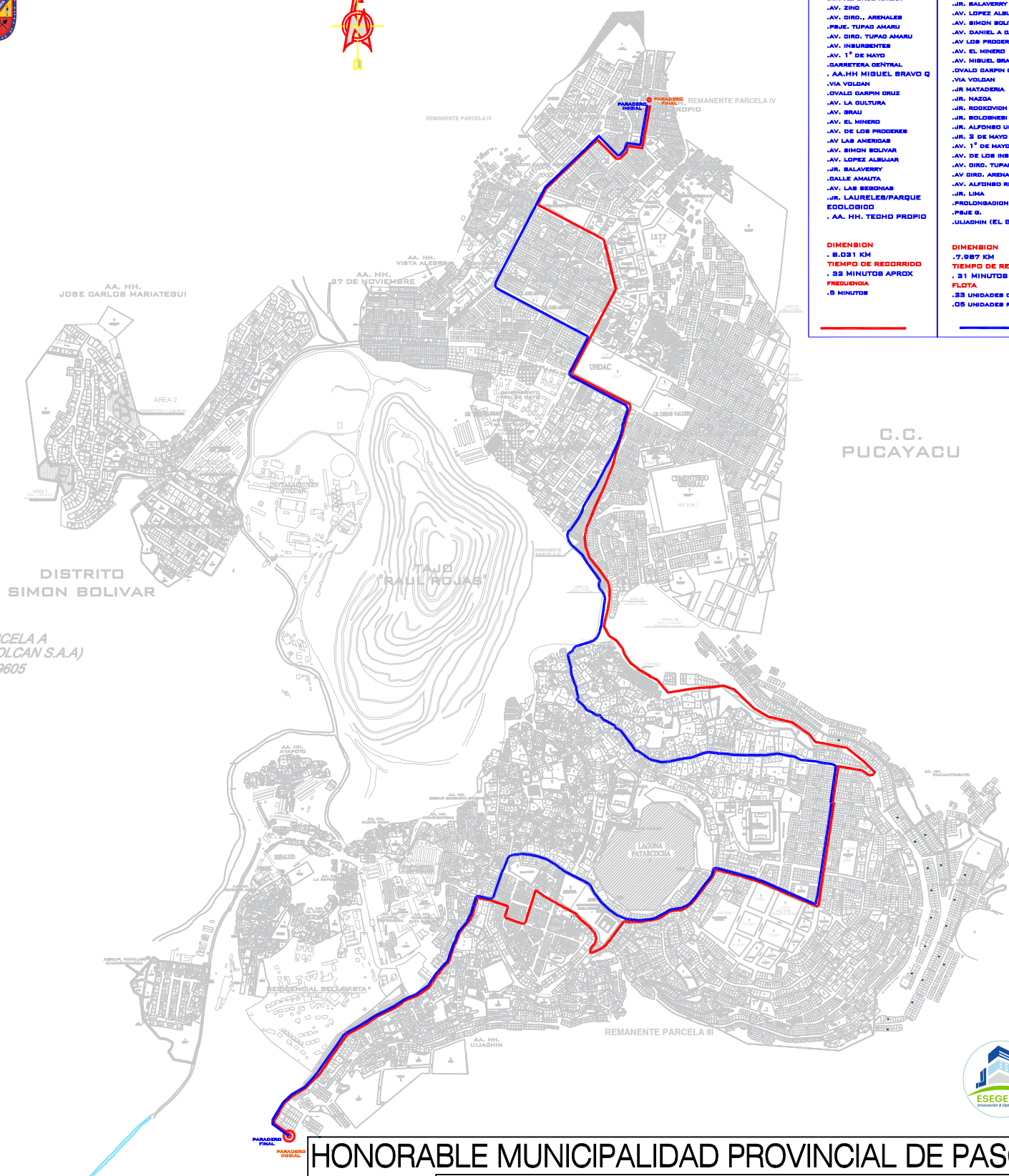




IDA	VUELTA
.AA.HH. ULASHIN/BECTOR 6	.JR. LAURELES/PARQUE
.PIJUE PROD. LIMA	ECOLOGIDIO
.AV. ALFONSO RIVERA	.AV. LAS RECONAS
.AV. LA PLATA	.DALLE AMAUTA
.AV. ALFONSO RIVERA	.JR. SALAVERRY
.AV. ZING	.AV. LOPEZ ALBUJAR
.AV. OIRO., ARENALES	.AV. SIMON BOLIVAR
.PIJUE. TUPAD AMARU	.AV. DANIEL A. GARRIGON
.AV. OIRO. TUPAD AMARU	.AV. LOS PROGRESOS
.AV. INSURGENTES	.EL MINERO
.AV. 1° DE MAYO	.AV. MIGUEL BRAU
.GARRITERA CENTRAL	.OSVALDO GARRIN DRUZ
.AA.HH MIGUEL BRAVO Q	.VIA VOLCAN
.VIA VOLCAN	.JR KACAPEDIA
.OSVALDO GARRIN DRUZ	.JR. NAZCA
.AV. LA CULTURA	.JR. RODRIGOVICH
.AV. BRAU	.JR. BOLDOINEBI
.AV. EL MINERO	.JR. ALFONSO UBARTE
.AV. DE LOS PROGRESOS	.JR. 2 DE MAYO
.AV. LAS AMERICAS	.AV. 1° DE MAYO
.AV. SIMON BOLIVAR	.AV. DE LOS INSURGENTES
.AV. LOPEZ ALBUJAR	.AV. OIRO. TUPAD AMARU
.JR. SALAVERRY	.AV. OIRO. ARENALES
.DALLE AMAUTA	.AV. ALFONSO RIVERA
.AV. LAS RECONAS	.JR. LIMA
.JR. LAURELES/PARQUE	.PROLONGACION LIMA
ECOLOGIDIO	.PIJUE 8.
.AA. HH. TEOHO PROPIO	.ULASHIN (EL GOLFO)



HONORABLE MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PASCO

Un Futuro Diferente

Un Futuro Diferente

PLAN
PLAN REGULADOR DE RUTAS DE TRANSPORTE PUBLICO URBANO E
INTERURBANO Y VEHICULOS MENORES DE LA PROVINCIA DE PASCO

PLANO RECORRIDO DEL RUCR - 002

GERENTE DE DESARROLLO ECONOMICO:

ESCALA:
INDICAD

FECHA:
AGOSTO - 2023

	DIBUJADO	JCOO
GERENTE DE TRANSPORTE Y VIALIDAD	Distrito	CHAUPIMARCA
CONSULTOR ESEGEMA	Provincia	PASCO
FIRMA:	REGIÓN	PASCO

LAMINA :

UCR-02

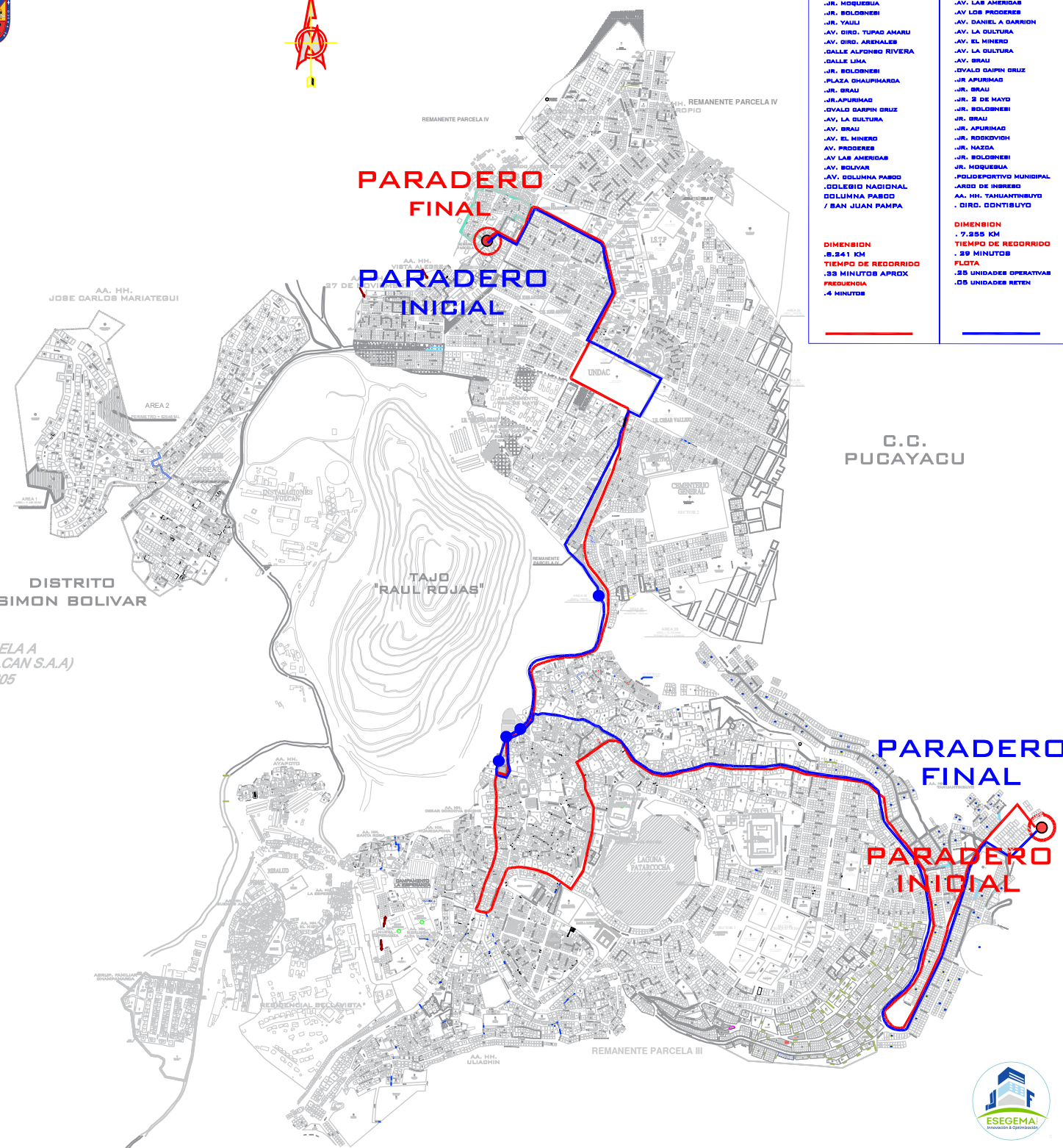


Un Futuro Diferente

REGIÓN	PASCO
--------	-------

LAMINA:

UCR-03



IDA

.AA. HH. TAHUANTINBUYO
.JARDIN DE INIERGO
.POLIDEPORTIVO MUNICIPAL
.CARRETERA CENTRAL
.JR. MOSQUERA
.JR. BOLSONE
.JR. YALLU
.AV. DIO. TUPAC AMARU
.AV. DIO. ARENALES
.DALLE ALFONSO RIVERA
.DALLE LIMA
.JR. BOLSONE
.PLAZA CHAUPIMARCA
.JR. BRAU
.JR. APURIMAC
.DALLE GARCIN DRUZ
.JR. LA CULTURA
.AV. BRAU
.AV. EL MINERO
.AV. PROGRESO
.AV. LAS AMERICAS
.JR. BOLIVAR
.AV. COLUMNA PASCO
.COLEGIO NACIONAL
.COLUMNA PASCO
.SAN JUAN PAMPA

DIMENSION
.8.241 KM
TIEMPO DE RECORRIDO
.38 MINUTOS APROX
FRECUENCIA
.4 MINUTOS

VUELTA

.COLEGIO NACIONAL
.COLUMNA PASCO
.JR. BOLIVAR
.AV. LAS AMERICAS
.AV. LOS PROGRESO
.AV. DANIEL A. GARRION
.JR. LA CULTURA
.AV. EL MINERO
.JR. LA CULTURA
.AV. LA CULTURA
.DALLE GARCIN DRUZ
.JR. APURIMAC
.JR. BRAU
.JR. 2 DE MAYO
.JR. BOLSONE
.JR. BRAU
.JR. APURIMAC
.JR. RODRIGUEZ
.JR. NAZCA
.JR. BOLSONE
.JR. MOSQUERA
.POLIDEPORTIVO MUNICIPAL
.JARDIN DE INIERGO
.AA. HH. TAHUANTINBUYO
.DIO. CONTIBUYO

DIMENSION
.7.255 KM
TIEMPO DE RECORRIDO
.29 MINUTOS
FLOTA
.25 UNIDADES OPERATIVAS
.05 UNIDADES RETEN

C.C. PUCAYACU

HONORABLE MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PASCO

DR. JULIO CESAR RUPAY MALPARTIDA

ALCALDE PROVINCIAL
2023 - 2026

Un Futuro Diferente

PLAN REGULADOR DE RUTAS DE TRANSPORTE PUBLICO URBANO E INTERURBANO Y VEHICULOS MENORES DE LA PROVINCIA DE PASCO

RECORRIDO DEL RUCR - 004

GERENTE DE DESARROLLO ECONOMICO

ESCALA INDICADA

FECHA: AGOSTO - 2023

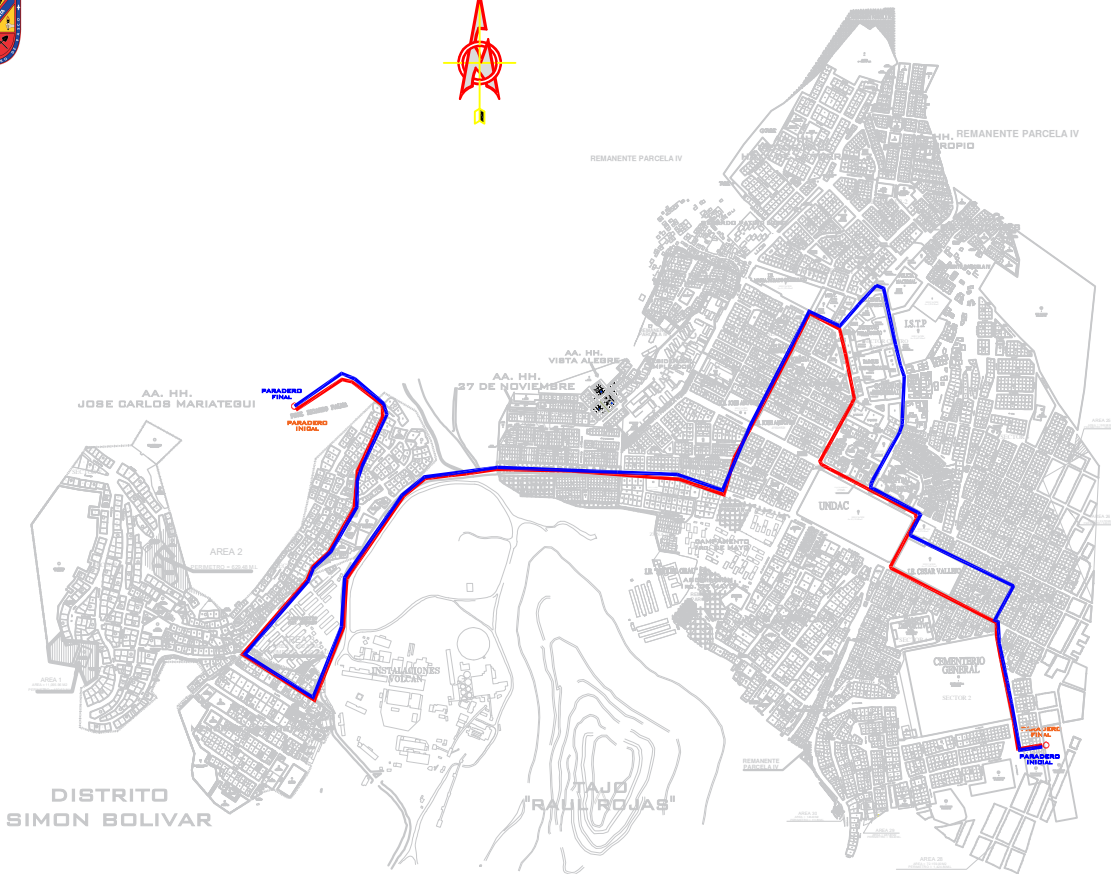
GERENTE DE TRANSPORTE Y
CONSEJERO REGIONAL

DIBUJADO
JOCIO
DISTRITO
CHAUPIMARCA
PROVINCIA
PASCO
REGION
PASCO

LAMINA :

UCR-04





IDA	VUELTA
.PBJE RICARDO PALMA B-2 .AA.HH. JOSE CARLOS M. .JR. BADBAYHUAMAN .DALLE HUANDAYO .DALLE EL AMAUTA .JR. HIPOLITO UNANUE .PBJE RICA DERRERA .AV TUPAS AMARU .JR 28 DE JULIO .OVALO PARABSHA .AV. EL MINERO .AV. 06 DE DICIEMBRE .AV. LAS AMERICAS .AV. DANIEL A GARRIGON .AV. LA CULTURA .AV. EL MINERO .DALLE HUANDAYO .CARRETERA CENTRAL .DALLE LOS LIBERTADORES .DALLE LA CULTURA/SECTOR .S AA.HH. COLUMNA PASCO	.DALLE LA CULTURA .DALLE LOS LIBERTADORES .CARRETERA CENTRAL .JR. LA UNION .AV. LA CULTURA .AV. DANIEL A GARRIGON .AV. LOS INDIAS .AV. LOS PRODIGES .AV. LAS AMERICAS .AV. 06 DE DICIEMBRE .OVALO PARABSHA .JR. 28 DE JULIO .AV TUPAS AMARU .PBJE RICA DERRERA .JR. HIPOLITO UNANUE .DALLE EL AMAUTA .DALLE HUANDAYO .JR. BADBAYHUAMAN .PBJE RICARDO PALMA B/2
DIMENSION .5.260 KM TIEMPO DE RECORRIDO .21 MINUTOS APROX FRECUENCIA .2 MINUTOS	DIMENSION .5.481 KM TIEMPO DE RECORRIDO .22 MINUTOS FLOTA .31 UNIDADES OPERATIVAS .06 UNIDADES RETEN

G.C.
PUCAYACU



PARCELA A
(PROP. VOLCAN S.A.A)
F: 9605

HONORABLE MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PASCO

DR. JULIO CESAR
RUPAY MALPARTIDA

ALCALDE PROVINCIAL
2023 - 2026

Un Futuro Diferente

PLAN
PLAN REGULADOR DE RUTAS DE TRANSPORTE PUBLICO URBANO E
INTERURBANO Y VEHICULOS MENORES DE LA PROVINCIA DE PASCO

PLANO
RECORRIDO DEL RUCR - 005

GERENTE DE DESARROLLO ECONOMICO:

ESCALA:
INDICADA

FECHA:
AGOSTO - 2023

FIRMA:

DIBUJADO

JOCOC

GERENTE DE TRANSPORTE Y
VALUADOR

Districto: CHAUPIMARCA

CONSULTOR
ESEGEMA

Provincia: PASCO

REGION

PASCO

LAMINA :

UCR-05



IDA

.JR. LOS YAROS/SECTOR 3
AA.HH. JOSE D.
MARIATEGUI
AV. LOS ANGELES
.PROL. 28 DE JULIO
JR. 28 DE JULIO
.VIA VOLCAN
AA. HH. AYAPOTO
CALLE SANTA ROSA
AV. VENEGIA
.PROL. HUANGAYO
JR. HUANGAYO
CALLE HUANGAYO
CALLE LIMA
JR. LA UNION
JR. APURIMAC
JR. ROKOVICH
JR. NAZCA
JR. ROKOVICH
JR. BOLOBNEBI
ESTADIO DANIEL ALDIDES
GARRION
.PASAJE S/N

DIMENSION
5.754 KM
TIEMPO DE RECORRIDO
28 MINUTOS APROX
FRECUENCIA
5 MINUTOS

VUELTA

.PBJE S/N COSTADITO
ESTADIO DANIEL ALDIDES
GARRION
.PBJE 7
AV. DRO. TUPAC AMARU
JIRON BOLOBNEBI
JR. YAUJI
DIRD. TUPAC AMARU
DIRD. ARENALES
JR. ALFONSO RIVERA
VIA FUERZA MINERA
ESSALUD
CALLE GARRION
AV. SANTA CATALINA
VIA VOLCAN
CALLE DANIEL A GARRION
PROL. 28 DE JULIO
JR. 28 DE JULIO
AV. DE LOS ANGELES
JR. LOS YAROS/SECTOR 3
AA.HH. JOSE D.
MARIATEGUI

DIMENSION
5.879 KM
TIEMPO DE RECORRIDO
28 MINUTOS
FLOTA
20 UNIDADES OPERATIVAS
04 UNIDADES RETEN

C.C.
PUCAYACU

HONORABLE MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PASCO

DR. JULIO CESAR
RUPAY MALPARTIDA

ALCALDE PROVINCIAL
2023 - 2026

Un Futuro Diferente

PLAN
PLAN REGULADOR DE RUTAS DE TRANSPORTE PUBLICO URBANO E
INTERURBANO Y VEHICULOS MENORES DE LA PROVINCIA DE PASCO

PLANO
RECORRIDO DEL RUCR - 006

GERENTE DE DESARROLLO ECONOMICO:

ESCALA:
INDICADA

FECHA:
AGOSTO - 2023

GERENTE DE TRANSPORTE Y
VIALIDAD

CONSEJERO
REGIONAL

PIRMA:

DIBUJADO
JOC

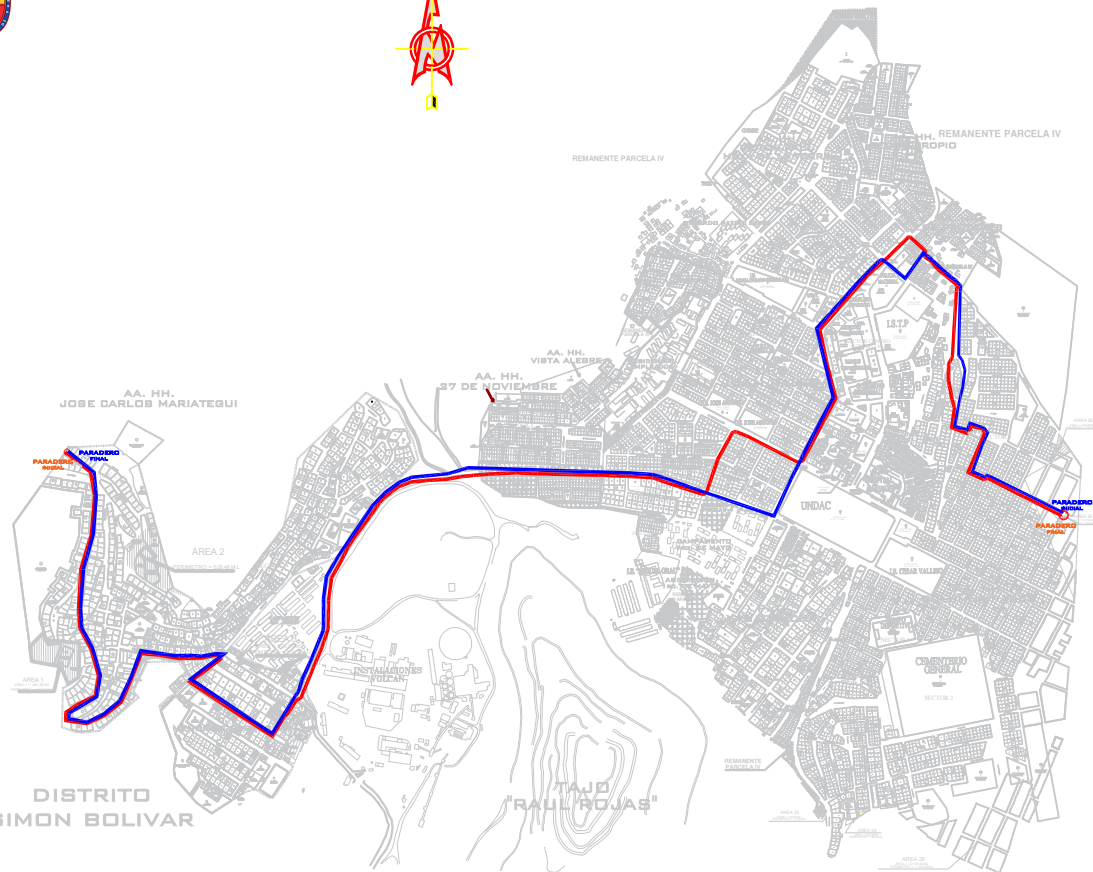
DISTrito
CHALUPMARCA

PROVINCIA
PASCO

REGION
PASCO

LAMINA :

UCR-06



IDA

.JR. MANUEL BOORZA B-S
AA. HH. JOSE CARLOS MARIATEGUI
.AV. LOS ANGELES
.PROL. 28 DE JULIO
.AV. TUPAC AMARU
.DALLE AYACUCHO
.DALLE DARRION
.AV. EL MINERO
.AV. 6 DE DICIEMBRE
.AV. DANIEL A. DARRION
.AV. DE LOS PRODIGES
.JR. MANUEL A. SEGURA
.AV. JOSE OLAYA
.AV. PERU
.AV. LUIS AGUILAR
.DALLE ANDASH
.DALLE JUAN ORIHUELA
.JR. MORALES JANAMPA
.DALLE LORETO
.JR. MORALES JANAMPA
EL CHAPARRAL

DIMENSION
- 5.810 KM
TIEMPO DE RECORRIDO
- 24 MINUTOS APROX
FRECUENCIA
- 5 MINUTOS

VUELTA

.EL CHAPARRAL
.JR. MORALES JANAMPA
.DALLE LORETO
.JR. MORALES JANAMPA
.DALLE JUAN ORIHUELA
.DALLE ANDASH
.AV. LUIS AGUILAR
.AV. PERU
.AV. JOSE OLAYA
.JR. MANUEL A. SEGURA
.JR. 5 DE OCTUBRE
.AA. HH. LOS PRODIGES
.AV. DANIEL A. DARRION
.AV. DE LOS PRODIGES
.DALLE DARRION
.DALLE AYACUCHO
.AV. TUPAC AMARU
.PROL. 28 DE JULIO
.AV. LOS ANGELES
.JR. MANUEL BOORZA
/SECTOR 3 AA. HH. JOSE CARLOS MARIATEGUI

DIMENSION
- 5.789 KM
TIEMPO DE RECORRIDO
- 23 MINUTOS
FLOTA
- 19 UNIDADES OPERATIVAS
- 04 UNIDADES RETEN

C.C.
PUCAYACU



HONORABLE MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PASCO

DR. JULIO CESAR RUPAY MALPARTIDA

ALCALDE PROVINCIAL
2023 - 2026

Un Futuro Diferente

PLAN
PLAN REGULADOR DE RUTAS DE TRANSPORTE PUBLICO URBANO E INTERURBANO Y VEHICULOS MENORES DE LA PROVINCIA DE PASCO

PLAN
RECORRIDO DEL RUCR - 007

GERENTE DE DESARROLLO ECONOMICO:

ESCALA:
INDICADA

FECHA:
AGOSTO - 2023

FIRMA:

DIBUJADO

JOOO

GERENTE DE TRANSPORTE Y VIALIDAD

DISTRICTO: CHAUPIMARCA

CONSULTOR RESPONSABLE: ESEGEMA

PROVINCIA: PASCO

REGION: PASCO

LAMINA:

UCR-07



REGIÓN

AMINA -

UCR-09



PLAN REGULADOR DE RUTAS DEL TRANSPORTE PÚBLICO URBANO E INTERURBANO DE LA PROVINCIA DE PASCO
RUTA CERRO DE PASCO – SAN FRANCISCO DE ASIS DE YARUSYACAN VIA RUMIALLANA (TIBM - 003)

ORIGEN: CERRO DE PASCO		DESTINO: YARUSYACAN	PARÁMETROS TÉCNICOS	
TERMINAL TERRESTRE INTEDISTRITAL		PLAZA DE ARMAS YARUSYACAN	TIPO DE UNIDAD	BUSS MASIVO
PSUE, JAUJA		MISHARAN	FLOTA PROPUESTA	03 UNIDADES
CALLE LIMA		LOS ANGELES	FRECUENCIA DE SALIDA	02 VECES DIARIO
JR. DOS DE MAYO		PUMACAYAN	LONGITUD IDA	39.6 KMS
JR. APURIMAC		COCHACHARAO	LONGITUD VUELTA	39.6 KMS
JR. ROCKOVICH		BOTADERO RUMIALLANA	HONORABLE MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PASCO GERENCIA DE DESARROLLO ECONOMICO: SUB GERENCIA DE TRANSPORTES Y VIALIDAD: DR. JULIO CESAR RUPAY MALPARTIDA ALCALDE 2023-2026 <i>Don Salavaro Diferente</i>	
OVALO CARPIN CRUZ		AV. EL MINERO		
AV. LA CULTURA		AV. LA CULTURA		
AV. EL MINERO		OVALO CAIPIN CRUZ		
BOTADERO RUMIALLANA		JR. APURIMAC		
COCHACHARAO		JR. DOS DE MAYO		
PUMACAYAN		CALLE MARQUEZ		
LOS ANGELES		TERMINAL TERRESTRE INTERDISTRITAL		
MISHARAN				
YARUSYACAN				





TARIFARIO BASE (PROPUESTA ECONOMICA)

TARIFA BASE TRANSPORTE INTERURBANO BUSS MASIVO

N°	RUTA	PARADERO INICIAL	PARADERO FINAL	PASAJE
1	TIBM 03	CERRO DE PASCO	YARUSYACAN	S/ 9.00

TARIFA BASE RUTA INTERURBANA AUTO COLECTIVO

N°	RUTA	PARADERO INICIAL	PARADERO FINAL	PASAJE
1	RIAC 03	CERRO DE PASCO	SAN PEDRO DE RACCO	S/ 5.00

TARIFA BASE RUTA INTERURBANA AUTO COLECTIVO – ANEXOS CC.PP.

N°	RUTA	PARADERO INICIAL	PARADERO FINAL	PASAJE
1	RIAC-A 05	HUARIACA	CHICHAN	S/ 10.00
2	RIAC-A 07	PAUCARTAMBO	SANTA ISABEL	S/ 12.00
3	RIAC-A 09	PAUCARTAMBO	CHUPACA	S/ 4.00
4	RIAC-A 10	PAUCARTAMBO	PAMPA HERMOSA	S/ 5.00
5	RIAC-A 11	PAUCARTAMBO	TALLAPAMPA	S/ 7.00
6	RIAC-A 13	TICLACAYAN	PUCURHUAY	S/ 8.00
7	RIAC-A 14	TICLACAYAN	HUAMANMARCA - SUNEC	S/ 15.00
8	RIAC-A 15	PACOYAN	SAN ANTONIO DE RANCAS	S/ 2.00



COMITÉ DE LICITACIÓN

CONCESIÓN DE RUTAS DEL SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO REGULAR DE PERSONAS DEL TRANSPORTE PÚBLICO URBANO INTERURBANO DE LA PROVINCIA DE PASCO - 2025

TARIFA BASE RUTA URBANA AUTO COLECTIVO

N°	RUTA	RECORRIDO	PASAJE
1	RUAC 02	TAHUANTINSUYO - PUCAYACU	S/ 1.30
2	RUAC 03	JR. ANGEL VILLAFUERTE - JR. PACHITEA	S/ 1.30
3	RUAC 04	JR. ARICA - AV. DANIEL A. CARRION	S/ 1.30
4	RUAC 11	AV. AREQUIPA / CHAQUICOCHA - AA. HH. VICTOR RAUL HAYA DE LA T.	S/ 1.50
5	RUAC 13	AA.HH. EL MISTI - EL CHAPARRAL / COLUMNA PASCO	S/ 1.20
6	RUAC 16	ULIACHIN - AA.HH. GERARDO PATIÑO	S/ 1.50
7	RUAC 18	TERMINAL - LAS AMERICAS	S/ 1.20

TARIFA BASE RUTA URBANA CAMIONETA RURAL

N°	RUTA	RECORRIDO	PASAJE
1	RUCR 002	CHAUPIMARCA - SAN JUAN (ULIACHIN - TECHO PROPIO)	S/ 1.30
2	RUCR 003	ULIACHIN - TECHO PROPIO (PARQUE EL MINERO - LA PARCELA - TECHO PROPIO)	S/ 1.30
3	RUCR 004	CHAUPIMARCA - SAN JUAN (TAHUANTINSUYO - CCOLEGIO COLUMNA PASCO)	S/ 1.10
4	RUCR 005	JMC 3 - SAN JUAN COLUMNA P CEMENTERIO	S/ 1.20
5	RUCR 006	JMC 1 - CHAUPIMARCA	S/ 1.20
6	RUCR 007	JMC 1 - SAN JUAN COLUMNA PASCO CHAPARRAL	S/ 1.20
7	RUCR 009	JMC 3 - AA. HH. MIGUEL BRAVO QUISPE	S/ 1.20

MODELO DE CONTRATO

Un futuro diferente

CONTRATO DE CONCESIÓN XXX-2025-HMPP/GM

LICITACIÓN PÚBLICA ESPECIAL - CONCESIÓN DE RUTAS

RUTA: XXXXXXXX – XXXXXXXXXXXX – RIAC-XXX

Conste, por el presente documento, contrato de Concesión de Ruta que celebran de una parte, la **HONORABLE MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PASCO**, con R.U.C. N° 20176735725, domiciliada en la Plazoleta Municipal S/N Cercado, distrito de Chaupimarca, provincia y región de Pasco; debidamente representada por su **GERENTE MUNICIPAL Mg. Paolo Ricardo PASTRANA SALINAS**, identificado con D.N.I. N° XXXXXXXX, autorizado por Resolución de Alcaldía N° 194-2024-A-HMPP-PASCO, en adelante **LA ENTIDAD**, y de la otra parte la Empresa xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx, con **RUC N° xxxxxxxxxxxx** con domicilio legal en xxxxxxxxxxxxxxxxxxxx, Distrito de xxxxxxxxxxxx, Provincia y Región Pasco, debidamente representado por su **Gerente General xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx**, identificado con DNI N° xxxxxxxx, con Poder Inscrito en la Partida electrónica xxxxxx del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Pasco; a quien en adelante se le denominará **LA EMPRESA**, en los términos y condiciones siguientes:

ANTECEDENTES

Los gobiernos locales pueden otorgar concesiones a personas jurídicas, nacionales o extranjeras para la ejecución y explotación de obras de infraestructura o de servicios públicos locales, conforme a ley, conforme lo señala el artículo 33" de la Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, el acápite 8 del Artículo 195 de la Constitución Política del Estado, señala que las actividades y/o servicios en materia de gobiernos locales son competentes para: Desarrollar y regular educación, salud, vivienda, saneamiento, medio ambiente, sustentabilidad de los recursos naturales, transporte colectivo, circulación y tránsito, turismo, conservación de monumentos arqueológicos e históricos, cultura, recreación y deporte, conforme a ley.

La Municipalidad Provincial de Pasco, es competente a realizar la concesión de rutas, ello en virtud del artículo 17° de la Ley N° 27181 – Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre, indica: (...)17.1 Las Municipalidades Provinciales, en su respectiva jurisdicción y de conformidad con las leyes y los reglamentos nacionales, tienen las siguientes competencias en materia de transporte y tránsito terrestre: Competencias de Gestión: (...) e) Dar en concesión, en el ámbito de su jurisdicción, los servicios de transporte terrestre en áreas o vías que declaren saturadas; así como otorgar permisos o autorizaciones en áreas o vías no saturadas, de conformidad con los reglamentos nacionales respectivos. f) Dar en concesión la infraestructura vial nueva y existente, dentro de su jurisdicción, en el marco de lo establecido por la normatividad sobre la materia. g) Regular las tasas por el otorgamiento de permisos o autorizaciones de uso de infraestructura en áreas o vías no saturadas, de acuerdo a las normas previstas en el reglamento nacional respectivo; ello en concordancia con el numeral 1.2 del artículo 81" de la Ley 27972 Ley Orgánica Municipal, donde señala que los Municipios Provinciales tienen como función específica: "Normar y Regular el Servicio Público de Transporte Terrestre Urbano e Interurbano de su Jurisdicción, de conformidad a las Leyes y Reglamentos Nacionales sobre la materia"; y en su numeral 1.4 del citado artículo establece la facultad de las Municipalidades Provinciales para: "Normar y Regular el transporte público y otorgar las correspondientes licencias o concesiones de rutas para transporte de pasajeros así como regular el transporte de carga e identificar las vías y rutas establecidas para tal objeto.

Que, con Ordenanza Municipal N 017-2012-CM-HMPP, de fecha 28 de junio del 2012, se aprueba el Reglamento Complementario de Administración de Transporte en la Provincia de Pasco, el mismo que consta de 08 secciones, 20 títulos, 06 capítulos, 145 artículos, 10 disposiciones complementarias y finales

Un futuro diferente

Mediante **ORDENANZA MUNICIPAL Nro. 006-2024-CM/HMPP**, de fecha 19 de marzo de 2024, SE APRUEBA EL PLAN REGULADOR DE RUTAS PARA EL SERVICIO DE TRANSPORTE PUBLICO DE PASAJEROS URBANO E INTERURBANO DE LA PROVINCIA DE PASCO.

Mediante RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nro. 122-2024-A-HMPP-PASCO, de fecha 09 de abril de 2024, se **APRUEBA**, las Bases de la licitación de **"CONCESIÓN DE RUTAS DEL SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO REGULAR DE PERSONAS DEL TRANSPORTE PUBLICO URBANO E INTERURBANO DE LA PROVINCIA DE PASCO – 2024"**.

Mediante RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nro. 179-2024-A-HMPP-PASCO, de fecha 04 de junio de 2024, se APRUEBA, el proceso de licitación complementario de **"CONCESIÓN DE RUTAS DEL SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO REGULAR DE PERSONAS DEL TRANSPORTE PUBLICO URBANO E INTERURBANO DE LA PROVINCIA DE PASCO – 2024"**.

Mediante RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nro. 335-2024-A-HMPP-PASCO, de fecha 04 de junio de 2024, se APRUEBA, el proceso de licitación complementario de **"CONCESIÓN DE RUTAS DEL SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO REGULAR DE PERSONAS DEL TRANSPORTE PUBLICO URBANO E INTERURBANO DE LA PROVINCIA DE PASCO – 2024"**.

Mediante Acta de consentimiento de Buena Pro, de fecha XXXXXXXXXX de 2025, el Comité de licitación de Rutas de la Honorable Municipalidad Provincial de Pasco, procedió a realizar el CONSENTIMIENTO DE LA BUENA PRO a la **EMPRESA DE TRANSPORTES XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX**, ganadora de la concesión de la RUTA RICR-XXX.

BASE LEGAL

- Constitución Política del Estado
- Ley N° 27181 – Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre
- Ley 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades
- D.S 017-2009-MTC-Reglamento Nacional de Administración de Transporte
- PLAN REGULADOR DE RUTAS DE TRANSPORTE PÚBLICO URBANO INTERURBANO DE LA PROVINCIA DE PASCO – 2024
- Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Ley N° 26887 Ley General de Sociedades.

CLAUSULA PRIMERA- DE LOS CONTRATANTES

- **LA MUNICIPALIDAD**, es un Órgano de Gobierno Local, con personería Jurídica de Derecho Público, que goza de Autonomía Política, Administrativa y Económica en los asuntos que le confiera el Artículo 194" de la Constitución Política del Estado y la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972.
- **LA EMPRESA**, es una persona jurídica de Derecho Privado constituida bajo el Régimen de la Ley General de Sociedades, que dentro de su objeto Social es brindar el Servicio Público de Transporte de Pasajeros.

CLAUSULA SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO DE CONCESIÓN

Por el presente Contrato la Empresa se obliga a prestar el servicio de Transporte Público de Pasajeros en la RUTA: XXXXXXXXXXXX – XXXXXXXXXXXX – **RIAC-XXX**, conforme al siguiente recorrido:

ORIGEN: COLQUILCA- RIR	DESTINO: HUABALCASA VUELTA
AV ALFONSO GARCIA AL FLOJO FERNANDIN - COLQUILCA	PLAZA DE ARMAS HUABALCASA
JR BORGES CHAVEZ	VA HUABALCASA
JR JOSE FERRERA	JR JOSE FERRERA
VIA HUABALCASA	JR BORGES CHAVEZ
PLAZA DE ARMAS HUABALCASA	AV ALFONSO GARCIA AL FLOJO FERNANDIN - COLQUILCA

nte

El mismo que ha sido considerado en el Plan Regulador de Rutas para el Servicio de Transporte Público de Pasajeros Urbano e Interurbano de la Provincia de Pasco, aprobado mediante ORDENANZA MUNICIPAL Nro. 006-2024-CM/HMPP, de fecha 19 de marzo del 2024, RIAC-XXX, que forma parte del presente contrato.

CLAUSULA TERCERA: DE LA PERMANENCIA DEL SERVICIO

El servicio prestado materia de este contrato será prestado por **LA EMPRESA** en forma permanente de acuerdo al reglamento del Servicio de Pasajeros aprobado mediante D.S. N 017-2009-MTC, y el plan regulador de rutas para el servicio de transporte público de pasajeros urbano e interurbano de la provincia de Pasco, **APROBADO** mediante **ORDENANZA MUNICIPAL Nro. 006-2024-CM/HMPP**

CLÁUSULA CUARTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO

El presente contrato está conformado por las bases integradas, la oferta ganadora, así como los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para las partes (de cumplimiento irrestricto).

CLAUSULA QUINTA: DE LA FLOTA VEHICULAR

El servicio objeto de la prestación a cargo de **LA EMPRESA**, será prestado utilizando solamente la flota vehicular ofertada, la misma que se detalla en la propuesta realizada por la empresa y que la Sub Gerencia de Transporte y Vialidad y Gerencia de Desarrollo Económico de la Municipalidad Provincial de Pasco, deberá registrar para el control posterior a realizar; los mismos que a la presentación de propuestas han cumplido con las especificaciones técnicas de acuerdo al siguiente detalle:

Nro	PLACA	AÑO DE FABRICACION
1		2014
2		2012
3		2015
4		2017
5		2015
6		2019
7		2012
8		2016
9		2020
10		2015

Vehículos que cuentan con su hoja resumen, en el cual se precisa los **DATOS Y DOCUMENTOS OBLIGATORIOS CON REFERENCIA AL VEHÍCULO, DATOS Y DOCUMENTOS OBLIGATORIOS CON REFERENCIA AL CONDUCTOR** y los **DATOS Y DOCUMENTOS REFERIDOS A LA RELACIÓN EMPRESA - VEHÍCULO**, ello según el **ANEXO 1**, del presente contrato.

CLAUSULA SEXTA: DEL PLAZO DEL CONTRATO DE CONCESIÓN

Las partes convienen que el plazo de duración del presente contrato será por diez (10) años, contados a partir del día siguiente de suscrita el contrato de concesión.

CLAUSULA SEPTIMA: PRECIOS DE PASAJES

LA EMPRESA, según su propuesta económica realizada, ha establecido como precio del pasaje a S/. XXXX (XXX y con 00/100 Soles), de manera permanente por el espacio de 03 años a partir de la suscripción del presente contrato, al término del plazo la **EMPRESA**, previo estudio de mercado, y teniendo en cuenta el Índice de Precios del Consumidor que publica

Un futuro diferente

el INEI, el precio del combustible y el costo de vida, presentará su propuesta de modificación del costo del pasaje, el mismo que deberá ser aprobado por la ENTIDAD previa evaluación, generando para ello la respectiva Adenda al Contrato.

CLAUSULA OCTAVA: OBLIGACIONES DE LA EMPRESA

LA EMPRESA tiene las siguientes obligaciones:

- **LA EMPRESA** se obliga a **CUMPLIR** con todo lo estipulado en el presente contrato de Concesión de Rutas, bajo apercibimiento de Resolver el contrato.
- **LA EMPRESA** se obliga a pagar por el Derecho de Autorización para prestar el servicio de Transporte Publico de Personas, Habilitación Vehicular, inspección Vehicular y de conductores en forma anual, conforme a lo establecido en el Texto Único de Procedimientos Administrativos vigente de la Municipalidad Provincial de Pasco.
- **LA EMPRESA** está obligada a cumplir con **el HORARIO Y RECORRIDO** establecido en el PLAN REGULADOR DE RUTAS DE TRANSPORTE PÚBLICO URBANO INTERURBANO DE LA PROVINCIA DE PASCO – 2024.
- **LA EMPRESA** está obligada a realizar **la RENOVACIÓN VEHICULAR**, según **el cronograma establecido en su oferta presentada**, a fin de garantizar el acceso y los años de uso vehicular para el servicio de transporte de pasajeros, baja causal de RESOLVERSE el contrato.
- **LA EMPRESA** esta obligada ha **regularizar la flota al 100% en un plazo, posterior a la firma del presente contrato en un plazo máximo de 90 días calendarios**; bajo causal de resolución de contrato en caso de incumplimiento. Ello a fin de adecuar la documentación administrativa de acuerdo a lo normado por el Decreto Supremo N° 017-2009-MTC, en concordancia con la Ordenanza Municipal N° 017-2012-CM-HMPP y su modificatoria aprobado por Ordenanza Municipal N° 023-2014-CM-HMPP.
- **LA EMPRESA**, con la finalidad de prestar un adecuado servicio de transporte en salvaguarda de los usuarios deberá de cumplir con poner en funcionamiento el local de servicios auxiliares, *con el objetivo de cumplir con la limpieza, mantenimiento, acondicionamiento y otros de los vehículos, a fin de mejorar el aspecto técnico, seguridad, higiene y salubridad en las unidades del servicio.*
- **LA EMPRESA**, se obliga a **CUMPLIR** con el registro y control de los vehículos y conductores que prestan el servicio, ello mediante el reloj marcador y personal controlador, las mismas que deben estar operativas al día siguiente de la firma del contrato de concesión.
- **LA EMPRESA**, está obligado a cumplir con lo dispuesto en su Estatuto Social y Reglamento interno, bajo apercibimiento de ser sancionado por LA MUNICIPALIDAD.
- **LA EMPRESA**, se compromete a respetar La flota vehicular declarada, en ningún caso será menor al 100% de lo establecido en el **PLAN REGULADOR DE RUTAS DE TRANSPORTE PÚBLICO URBANO INTERURBANO DE LA PROVINCIA DE PASCO – 2024**, para la ruta solicitada, las unidades no deberán estar empadronadas o registradas en otra Empresa o Asociación de Transportista dentro de la Provincia de Pasco (urbano o interurbano) y a nivel nacional en todas las modalidades. bajo causal de resolución de contrato en caso de incumplimiento.
- En salvaguarda de los intereses de la Población y de los usuarios **LA EMPRESA**, por ningún motivo podrá realizar el incremento del pasaje ofertado de manera unilateral, caso contrario LA MUNICIPALIDAD, resolverá el contrato conforme a la cláusula

Un futuro diferente

Decima, sin perjuicio de la Sanción Administrativa que aplicará la Gerencia de Desarrollo Económico en coordinación con la Sub Gerencia de Transporte y Vialidad, para ello sólo será necesario la denuncia verbal o escrita de cualquier ciudadano, y/o a la fiscalización realizada por la Sub Gerencia de Transporte y Viabilidad. Así mismo de detectarse concertación de precios en el alza del pasaje con otras EMPRESAS Y/O ASOCIACIONES, LA MUNICIPALIDAD comunicará de inmediato a INDECOPI a fin de que inicie las acciones correspondientes.

CLAUSULA NOVENA. OBLIGACIONES DE LA MUNICIPALIDAD,
LA MUNICIPALIDAD tiene las siguientes obligaciones:

- **LA MUNICIPALIDAD** deberá mantener los sistemas de señalización y semáforos y regular el tránsito urbano de peatones y vehículos. Asimismo, instalará, mantendrá y renovará los sistemas de señalización de tránsito en su jurisdicción, de conformidad con el reglamento nacional respectivo.
- **LA MUNICIPALIDAD** Supervisará el servicio público de transporte urbano e interurbano de su jurisdicción, mediante la detección de infracciones, imposición de sanciones y ejecución de ellas por incumplimiento de las normas o disposiciones que regulan dicho servicio, con el apoyo de la Policía Nacional asignada al control de tránsito.
- **LA MUNICIPALIDAD**, podrá **RESOLVER EL CONTRATO** de concesión de ruta de manera unilateral, siempre y cuando se detectase el incumplimiento de algunas de las cláusulas del contrato de concesión por parte de la **EMPRESA**.
- **LA MUNICIPALIDAD**, podrá **RESOLVER EL CONTRATO** de concesión de ruta de manera unilateral, siempre y cuando la **EMPRESA**, sea sancionado como responsable directo, ya sea penal o administrativa, en casos de accidentes de tránsito.
- **LA MUNICIPALIDAD**, en virtud al control posterior, especificada en las bases integradas, podrá verificar cuando crea conveniente, los padrones de los vehículos y de choferes de LA EMPRESA y realizará inopinadamente las inspecciones de campo o en el recorrido de Ruta de sus unidades para determinar si se está cumpliendo con las condiciones estipuladas en el presente documento, de detectarse cualquier incumplimiento se resolverá el contrato de concesión conforme a la cláusula decima. Asimismo, la prestación de los servicios públicos locales también es fiscalizada por el concejo municipal conforme a sus atribuciones y por los vecinos conforme a la presente ley.

CLAUSULA DECIMA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Cualquiera de las partes podrá solicitar la Resolución del Contrato por incumplimiento de las Cláusulas del **CONTRATO DE CONCESIÓN DE RUTA**, previa comunicación mediante Carta Notarial dándole el plazo de 10 días hábiles de notificado válidamente a fin de que subsane la omisión, caso contrario se resolverá a través de una Resolución de Alcaldía.

CLAUSULA UNDECIMA: VERACIDAD DE LA INFORMACIÓN

En caso que la documentación e información proporcionada por LA EMPRESA y/o Asociación, trasgrede en el principio de presunción de la veracidad conforme a la Ley de Procedimientos Administrativos N° 27444, o haya sido incrementada con intención de beneficiarse. LA MUNICIPALIDAD queda facultada a imponer las sanciones correspondientes, sin perjuicio de las acciones civiles y penales respectivamente.

CLÁUSULA DUODECIMA: DECLARACIÓN JURADA DE LA EMPRESA

LA EMPRESA declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento,

Un futuro diferente

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES

Cuando se resuelva el contrato por causas imputables a algunas de las partes, se debe resarcir los daños y perjuicios ocasionados, a través de la indemnización correspondiente. Ello no exime la aplicación de las sanciones administrativas, penales y pecuniarias a que dicho incumplimiento diere lugar, en el caso que éstas correspondan.

Lo señalado precedentemente no exime a ninguna de las partes del cumplimiento de las demás obligaciones previstas en el presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: ANTICORRUPCIÓN

LA EMPRESA declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato.

Asimismo, **LA EMPRESA** se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas.

Además, **LA EMPRESA** se compromete a: 1) comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y 2) adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

Finalmente, **LA EMPRESA** se compromete a no colocar a los funcionarios públicos con los que deba interactuar, en situaciones reñidas con la ética. En tal sentido, reconoce y acepta la prohibición de ofrecerles a éstos cualquier tipo de obsequio, donación, beneficio y/o gratificación, ya sea de bienes o servicios, cualquiera sea la finalidad con la que se lo haga.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: CONFIDENCIALIDAD

LA EMPRESA no podrá divulgar información de la Autoridad Administrativa de la Municipalidad Provincial de Pasco, que no sea de carácter público, a la cual haya tenido o tenga acceso en virtud de la licitación y del presente contrato, que la Autoridad le haya indicado como confidencial o reservada salvo que, en cada caso, cuente con la debida autorización por escrito de la Autoridad Administrativa de la Municipalidad Provincial de Pasco. No obstante, lo anterior, **LA EMPRESA** podrá permitir el acceso a la información que le sea requerida de acuerdo con las normas aplicables. **LA EMPRESA** se hace responsable por el cumplimiento de la presente obligación por parte de sus accionistas, socios, empleados, comisionista, **DE LA EMPRESA**. Esta obligación de confidencialidad se extenderá por un plazo de diez (10) años contados a partir de la fecha en que expire la vigencia de la concesión, salvo que la mencionada información llegue a ser de conocimiento público por razones que no provengan del incumplimiento del presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación o arbitraje, según el acuerdo de las partes,

Las partes estarán obligadas a recurrir a la conciliación para lograr un acuerdo razonable

Un futuro diferente

respecto de las diferencias que surjan durante la ejecución o interpretación del contrato, cuando hubiere conflictos que no hubieran podido ser solucionados en sede administrativa. Para estos efectos, deberá agotarse previamente el procedimiento de la vía administrativa en los casos en los que a ello hubiere lugar.

Cualquiera o ambas partes, independiente o de manera conjunta, deberán acudir a este mecanismo mediante previo aviso a la otra y solicitud de conciliación debidamente presentando ante un centro de conciliación autorizado dentro de la Jurisdicción de Pasco.

En caso las partes decidan que las controversias sean resueltas mediante arbitraje, de conformidad con la Ley General de Arbitraje, este procedimiento se llevara a cabo en un centro de Arbitraje autorizado dentro de la jurisdicción de Pasco, en el cual los árbitros deberán resolver de conformidad con la legislación peruana aplicable.

El arbitraje tendrá lugar en la ciudad de Pasco será conducido en idioma castellano, debiendo emitirse el laudo arbitral correspondiente dentro de los ciento veinte (120) Días Calendarios posteriores a la fecha de instalación del Tribunal Arbitral. Excepcionalmente, el laudo podrá emitirse fuera de este plazo cuando el Tribunal Arbitral considere indispensable actuar medios probatorios como peritajes o inspecciones oculares fuera de la ciudad donde se lleva a cabo el procedimiento arbitral, dentro de un plazo no mayor a treinta (30) Días Calendario

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA

Cualquiera de las partes puede elevar el presente contrato a Escritura Pública corriendo con todos los gastos que demande esta formalidad.

CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA: DOMICILIO PARA EFECTOS DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL

Las partes declaran el siguiente domicilio para efecto de las notificaciones que se realicen durante la ejecución del contrato.

- ✓ **DOMICILIO DE LA ENTIDAD:** Plazoleta Municipal S/N Cercado, Distrito de Chaupimarca Provincia y Región de Pasco.
- ✓ **DOMICILIO DEL CONTRATISTA:** XXXXXXXXXXXXXXX, Distrito de XXXXXXXXXXXXXXX, Provincia y Región Pasco.

La variación del domicilio aquí declarado de alguna de las partes debe ser comunicada a la otra parte, formalmente y por escrito, con una anticipación no menor de quince (15) días calendarios.

De acuerdo con las Bases, la oferta, las propuestas técnicas y económicas y las disposiciones del presente contrato las partes firman en señal de conformidad en 02 ejemplares, en la ciudad de Cerro de Pasco a los 09 días del mes de febrero de 2025.

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE
Mg. Paolo Ricardo PASTRANA SALINAS
GERENTE MUNICIPAL

EL CONTRATISTA

Un futuro diferente